



Pablo Montes

Periodista



---

## La Administración debe acreditar si las quejas de los usuarios se traducen en un perjuicio real

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha estimado parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Sacyr contra la resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Barcelona, que avalaba en parte la **sanción administrativa de 178.000 euros** que el Ayuntamiento de Granollers impuso a la mercantil por incumplir el contrato de servicio de atención domiciliaria. El TSJC advierte en esta sentencia que las quejas de los usuarios de un servicio no podrán fundamentar la calificación de muy grave de una sanción **si la Administración no acredita el perjuicio que, según esta, evidenciarían las quejas de los usuarios.**

La sanción impuesta por el ayuntamiento se basaba en la **deficiente prestación del servicio de atención a domicilio** adjudicado a la empresa por la falta de tramitación de altas, deficiencias en la facturación y las quejas de los usuarios. Sacyr acude a los tribunales y en primera instancia, confirman la sanción **salvo en el extremo de la facturación que “no queda acreditado”**, por lo que “suprime dicha penalidad imputable al contratista”.

En el recurso de apelación, la empresa justifica que no haya cursado todas las altas de usuarios, a pesar de llevar meses gestionando el servicio, por **cuestiones de organización del anterior contratista**. “Se está penalizando al recurrente por hechos derivados del anterior contratista ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |